

RAD. 007 2012 00014 00

AUTO No. 8490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior oficio, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual deja a disposición del presente proceso el embargo de las sumas de dinero que posean los demandados en las entidades bancarias. La cual fue comunicada a las entidades financieras mediante oficio No. 03-4082 del 23 de octubre de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>206</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 018 2011 00661 00

AUTO No. 8491

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior oficio, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas, motivo por el cual no es procedente dejar a disposición del presente proceso remanente alguno respecto de la demandada ERIKA ANDREA DUQUE RAMÍREZ. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 001 2017 00368 00**  
**AUTO No. 8495**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **IZP-924** de propiedad del demandado **EDUER SILVA MESA** identificado cédula de ciudadanía No. 94.518.514. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>206</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 001 2017 00368 00  
AUTO No. 8494  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

JUZGADOS de EJECUCION CIVIL  
CIRCUITO JUDICIAL de CALI  
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00633 00

AUTO No. 8497

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2881 de fecha 09 de agosto de 2.017 procedente de la Alcaldía Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual informa que el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-242791 no se encontró inscrito en la base de datos catastral SigCat. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00539 00  
AUTO No. 8496  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **MEDIMAS EPS** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del señor HAROLD RAMÍREZ MEDINA, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 #4 y 78 # 10 del C.G.P

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Marianela Ramirez  
Secretaria

RAD. 001 2013 00831 00  
AUTO No. 8500  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, denota el despacho que el memorialista no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto 6472 de fecha 30 de agosto de 2017, esto es allegar el certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-245453, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-245453 no se encuentra **AVALUADO**.

Notifiquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 013 - 2016 00091-00

AUTO No. 8501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo Comercial (Fol.153 a 158 C.2) y como quiera que dentro del presente proceso se encuentra el **CERTIFICADO CATASTRAL No. 005287** de fecha 07 de abril de 2.017, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-51668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha:

21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00073 00

AUTO No. 8521

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, mediante el cual informa que el señor NORBERTO MERCHAN TARAZONA figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante resolución No. 04986 del 08-08-2016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>206</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00106 00  
AUTO No. 8460  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado & Registro, a través del cual informa que se canceló el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-540408 y que registro el oficio No. 2239 del 04 de julio de 2.017 emitido por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, en el cual se ordena la inscripción del Embargo Ejecutivo con Acción Real propuesto por Banco AV VILLAS contra Daniel Enrique Herrera Quiñonez sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-540408. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juizados de Ejecución  
Civil Municipales  
Municipio de Santiago de Cali  
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00221 00  
AUTO No. 8463  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el Oficio No. 420657 de fecha 08 de noviembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida judicial consistente en el Embargo sobre el vehículo de placas HMN560. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
206  
En Estado No. \_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 21 NOV 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 015 2016 00347 00**  
**AUTO No. 8461**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Agréguese a los autos sin consideración alguna la respuesta al oficio No. 02-0876 de fecha 09 de marzo de 2.017 procedente del MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, como quiera que ya obra en el expediente respuesta en igual sentido, la cual fue puesta en conocimiento de la parte actora mediante auto No. 6862 del 14 de septiembre de 2.017 (fol. 17 c-2).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Cali, 21 de Noviembre de 2017  
Secretaria

**RAD. 12-2015-00263-00**

**Auto No. 8514.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En escrito que antecede **–Oficio No. 3784 del 07 de noviembre de 2017–**, el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de JIMMY PINZON HIDALGO, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 08-2017-00441-00.

**RESUELVE:**

**1. REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular de de JIMMY PINZON HIDALGO, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RAD. 08-2017-00441-00

**2.** Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali. Librense los oficios de rigor.

**3.** En firme este auto por secretaria háganse las anotaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

**SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
CIVIL MUNICIPAL  
María Jimena Quintero Beltrán  
SECRETARIA

**RAD. 25-2011-00030-00**

**Auto No. 8488.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En escrito que antecede **–Oficio No. 3784 del 07 de noviembre de 2017–**, el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de TERESA ESMERALDA GUTIERREZ LOZANO., contra GLORIA STELLA HERNANDEZ y otro, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 08-2017-00441-00.

**RESUELVE:**

**1. REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular de TERESA ESMERALDA GUTIERREZ LOZANO., contra GLORIA STELLA HERNANDEZ, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RAD. 08-2017-00441-00.

**2.** Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

**3.** En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **21 / 11 / 2017**

Fecha: \_\_\_\_\_

**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Monseñor...  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 11 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 29 Ant.18), secuestrado (fl.35 a 47) y avaluado (fl.276 a 299 y 307/308/309) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.271/273 y 303) Sírvasse proveer. La Secretaria,

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 010 2007 00636 00**

**AUTO No. 8484**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, llama la atención el escrito descortés presentado por el apoderado de la parte demandante el abogado **JOSE ALBERTO RIVERA VALENCIA** puesto que las peticiones que ha allegado al presente proceso han sido resueltas en término prudencial, en consecuencia el despacho

### **RESUELVE**

1.- **INSTAR** al abogado de la parte demandante **JOSE ALBERTO RIVERA VALENCIA** para que en adelante adecue sus peticiones a fin de "guardar el debido respeto al juez, a los empleados de éste a las partes y a los auxiliares de la justicia", conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 78 del C.G.P., como quiera que este Despacho ha resuelto en término prudencial las peticiones presentadas.

2.- Ahora bien, en virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 14 del mes de Diciembre del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-166716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

|                                                                            |                    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b>                           |                    |
| En Estado No. <u>206</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. |                    |
| Fecha:                                                                     | <u>21 NOV 2017</u> |
| <b>MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ</b><br>SECRETARIA                            |                    |

SECRETARIA  
S1- Ejecución  
Juzgado Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01316 00  
AUTO No. 8508  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 152/154) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$53.806.803.00 M/CTE.**

Notifíquese.  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

Escrituras de Ejecución  
Civil Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 034 2017 00223 00

AUTO No. 8506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 29/30) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$1.532.246.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Verónica L. Ramírez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 17 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.28 Ant.15), secuestrado (Fl. 69) y avaluado (Fl. 151/152/155/169 a 175). Sírvase proveer. La Secretaria,

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 009 2010 00393 00**

**AUTO No. 8483**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora** de las **9:30 AM** del día **12** del mes de **Diciembre** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-2383417** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 27 NOV. 2017

Fecha: \_\_\_\_\_

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 17 de Noviembre de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije **NUEVAMENTE** fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 13), secuestrado (fl.42), avaluado (fl.46/48), y con Liquidación del crédito en firme (Fl. 54/57) Sírvase proveer.

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 015 2015 00063 00**

**AUTO No. 8482**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 12 del mes de Diciembre del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KDO-157**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá **allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

**RAD. 009 2007 01104 00**

**AUTO No. 8481**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)**

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 61/63 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha:

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 17 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, los cuales se encuentran embargados **Nro. 370-477445** (Fl. 63/75, Apto 503 Piso 5 Bloque 1 Barrio el Lido C.R. "Parques del Lido" P.H.), **370-477424** (Fl.63/70 Deposito 85 Sotano C.R. "Parques del Lido" P.H.), **370-477295** (Fl.63/95 Parqueadero 46 Sótano C.R. "Parques del Lido" P.H.) y el **370-231842** (Fl.63/72 Local 1-I-1b Torre 1 Agrupación 1 Sector 7 URB. "Los Chiminangos" II Etapa) y secuestrados **370-231842** Fl.46/60 y demás inmuebles Fl.122, valuados (Fl. 217 a 222 y 223). Con liquidación del crédito aprobada (Fl. 231) Sirvase proveer. La Secretaria.

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 007 2013 00038 00**

**AUTO No. 8481**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la hora de las **8:00 AM** del día **13** del mes de **Diciembre** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias **Nro. 370-477445, 370-477295, 370-477424 y 370-231842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

S1  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marianela Largo Ramírez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 17 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 35 Ant.19), secuestrado (Fl. 62/63); y avaluado (fl.93/94) y con liquidación del crédito en firme (Fl. 76 a 83/86) Sírvase proveer. La secretaria

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 017 2015 000672 00**

**AUTO No. 8480**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM** del día **12** del mes de **Diciembre** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-146793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 21 NOV 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00034 00  
AUTO No. 8498  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3752 de fecha 19 de octubre de 2.017 procedente de GIROS Y FINANZAS, a través del cual informa que el señor Carlos Andrés Chavarro no labora en esa compañía desde el 15 de septiembre de 2.015. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00180 00  
AUTO No. 8516  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 4689 de fecha 09 de noviembre de 2.017, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a los demandados ALEXANDER MUÑOZ CAMPO Y ANA KARINA CAICEDO SOTO, para que conste, el cual NO será tenido en cuenta, por cuanto en el presente proceso existe solicitud a favor de juzgado DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI respecto del demandado ALEXANDER MUÑOZ y en cuanto a la demandada ANA KARINA CAICEDO, la misma no es parte en el proceso que a ellos les ocupa.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RÁD. 027 2016 00351 00**

**AUTO No. 8517**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 07-3287 de fecha 31 de octubre de 2.017, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto No. 6565 de fecha 05 de septiembre de 2.017.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>206</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 006 2010 00785 00

AUTO No. 8519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA** librese nuevamente el oficio 02-2286 de fecha 29 de junio de 2.017, dirigiéndolo AL BANCO DE BOGOTÁ SUCURSAL CALI-CENTRO carrera 5 calle 10. Lo anterior de conformidad a lo solicitado por la demandada.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>206</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD 12-2003-00340-00**

**AUTO No. 8489.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre 2017.

En atención a la solicitud precedente allegada por el apoderado de la parte demandante y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **\$275.000,00.**

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 08 de noviembre de 2017, sobre: **“LOCAL TIENDA No. 75.- DEL PRIMER NIVEL ESPACIO "B" EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL BAZAR. DESTINADO PARA COMERCIO DENOMINADO LOCAL TIENDA, PARA CORREDORES COMUNES DE CIRCULACION COMUN Y PATIOS COMUNES NOS. 5, 6, 7, 8, A, ESTE ESPACIO B SE ACCEDE DESDE LA VIA PUBLICA A TRAVES DE LAS PUERTAS PRINCIPALES COMUNES DEL EDIFICIO, DISTINGUIDAS CON LOS NOS. 13-36/38/42, DE LA KRA. 3. Y 13-57 DE LA KRA. 4. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI, Y QUE SIRVEN ADEMAS A LOS LOCALES N. 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y A LOS ESPACIOS A Y C. ESTAS PUERTAS PRINCIPALES COMUNES, A TRAVES DE CORREDORES COMUNES DE CIRCULACION, CONVERGAN A UNA PLAZOLETA CENTRAL COMUN QUE A LA VEZ ESTA INTEGRADA POR EL OCCIDENTE CON EL PREPIO N; VECINO DE PROPIEDAD DEL EDIFICIO SANTA LIBRADA. AREA PRIVADA: 2.25 M2. NADIR: 8.00 MTS. CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO COMUN DE LA COPROPIEDAD. CENIT. 10.40 MTS, CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO NIVEL ALTURA LIBRE. 2.40 MTS SUS LINDEROS ESPECIALES SON LOS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL PUNTO 355, LOCALIZADO EN UN EXTREMO NOR-ORIENTAL DEL INMUEBLE NOS DESPLAZAMOS AL SUR 1.50 MTS, HASTA EL PUNTO 352 CON PANEL METALICO HACIA CIRCULACIÓN COMUN; GIRAMOS AL OCCIDENTE 1.50 MTS, HASTA EL PUNTO 353, CON PANEL METALICO HACIA LOCAL TIENDA N. 74; GIRAMOS AL NORTE 1.50 MTS, HASTA EL PUNTO 354, CON MURO COMUN PERIMETRAL HACIA PROPIEDAD DEL EDIFICIO SANTA LIBRADA; GIRAMOS AL ORIENTE 1.50 MTS. HASTA ENCONTRAR DE NUEVO EL PUNTO 355, CON PANEL METALICO HACIA LOCAL TIENDA NO. 76”** **LINDEROS GENERALES** NORTE, CONPAR PARQUEADERO SANTA LIBRADA, ORIENTE CON PASILLO GENERAL, OCCIDENTE CON EL LOCAL NO. 76, SUR CON LOCAL 74. SE ACLARA QUE LOS ANTERIORES LINDEROS SON LOS LINDEROS ESPECIALES, SE PROCEDE A REALIZAR LOS LINDEROS GENERALES POR LA CARRERA 3 SUR CON LA CARRERA 4, OCCIDENTE EDIFICIO SANTA LIBRADA, ORIENTE CON LOCAL PANADERÍA VITAPAN. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** SE TRATA DE UN LOCAL CON ENTRADA DE ACCESO UNA CORTINA ENROLLABLE DE HIERRO, PAREDES EN CONCRETO, PISO EN CONCRETO CIELO RAZO TIPO DURITA, COSTADO DE LAS PAREDES EN LADRILLO LIMPIO EN SU CIELO RAZO HAY UNA LÁMPARA DE DOS TUBOS FLUORESCENTES. CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 11 DE ABRIL DEL 2005. A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR LOS DEMANDADOS POR ADJUDICACION EN SUCESION MEDIANTE LA SENTENCIA 011 DEL 30-01-1995 JUZGADO 2 CIVIL FAMILIA DE CALI DE: GALLON OVIEDO LUIS ANTONIO A: JOSÉ LUÍS GALLON ALONSO, ANTONIO JAVIER GALLON ALONSO y ANGÉLICA MARÍA GALLON ALONSO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-80204 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.”.

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P<sup>1</sup>, **ADJUDICAR** a la parte demandante EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL BAZAR P.H. Nit. 890.322.739-3, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$5.500.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-80204** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 08 de noviembre de 2017, visible a folios 62 y s.s., del presente cuaderno.

3.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 11 de abril de 2005 por el Juzgado de origen 12 Civil Municipal, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5.- **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

8. **AGREGAR** para que obre y conste la factura de impuesto predial unificado año 2017, POR VALOR DE \$608.964,00, allegada por el adjudicatario, que será tenida en cuenta en el momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

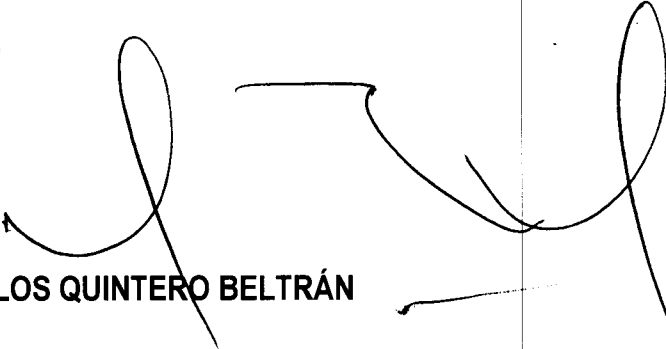
**SECRETARIO**

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Victoria Lugo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 027 2003 00552 00**  
**AUTO No. 8504**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

. Del avalúo catastral (Fol.161/162 C.2) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-240528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifiquese  
El Juez,

  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 100 No. 100-100  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

**RAD. 25-2011-00030-00**

**Auto No. 8520.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2017.

En escrito que antecede –Oficio No. 3044 del 25 de septiembre de 2017-, el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de TERESA ESMERALDA GUTIERREZ LOZANO., contra GLORIA STELLA HERNANDEZ y otro, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 08-2017-00441-00.

Revisado el expediente se observa que en el auto que antecede No. 3144 del 02 de mayo de 2017 (Fl. 46), el Despacho dispuso la suspensión del proceso conforme al Art. 548 del C.G.P., y se omitió pronunciarse frente a la ejecutada AMPARO MOSQUERA ROMERO, persona que no presentó ante el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, *inicio de trámite de insolvencia*, como sí lo hizo la señora GLORIA STELLA HERNANDEZ.

Por lo tanto, y sin más consideraciones, se hace necesario generar el **control de legalidad** que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P, en consecuencia se dispondrá continuar la presente ejecución contra la ejecutada AMPARO MOSQUERA ROMERO, sin embargo se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante para los fines consiguientes, lo señalado en el numeral 1º del Art. 547 del C.G.P. “1. Los procesos ejecutivos que hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa del acreedor demandante...”, por lo mismo el Oficio No. 3044 del 25 de septiembre de 2017-, el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, que antecede.

Como quiera que el presente proceso es en contra de las señoras AMPARO MOSQUERA ROMERO y GLORIA STELLA HERNANDEZ, y dado que este asunto continúa vigente por la demandada AMPARO MOSQUERA ROMERO.

**EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE** las copias auténticas de la totalidad del presente proceso al **JUZGADO 8º CIVIL**

**MUNICIPAL DE CALI, conforme a lo solicitado** en oficio No. 3641 de fecha 26 de septiembre de 2017, dictado en el proceso **No. 0142017-00333-00.**

**RESUELVE:**

**1. DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto.

**2.** Consecuente con lo anterior, se dispone continuar la presente ejecución contra la ejecutada AMPARO MOSQUERA ROMERO.

**3.** Se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines consiguientes, lo señalado en el numeral 1º del Art. 547 del C.G.P. *"1. Los procesos ejecutivos que hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa del acreedor demandante..."*, por lo mismo el Oficio No. 3044 del 25 de septiembre de 2017-, el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, que antecede.

**4. POR SECRETARIA REMÍTASE INMEDIATAMENTE** las copias auténticas de la totalidad del presente proceso al **JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI.** Para el proceso RAD. 08-2017-00441-00.

**5.** Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso a la ejecutada GLORIA STELLA HERNANDEZ, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

|                                                  |                                                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</b> |                                                   |
| En Estado No. <u>206</u>                         | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. |
| Fecha:                                           | <u>21 NOV 2017</u>                                |
| <b>SECRETARIO</b>                                |                                                   |

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jolyana Linao Ramirez  
SECRETARIA